

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1211

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Diciembre quince (15) de Dos Mil Veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00630-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDINSO ARVEY PERDOMO PLAZA
DEMANDADO: RANULFO ALFREDO ORTIZ
ORLANDO MEJIA CARABALI

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

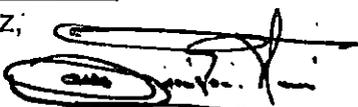
1.-El poder carece de la dirección de correo electrónica de la apoderada judicial.

2.- No manifiesta la fecha de inicio y terminación de los intereses corrientes.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez;



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 15 DIC 2020

En estado No. 104 de Ley
notifiqué a las partes el auto anterior

8/3